

Consejo Directivo

Acuerdo No. 011 del 28 de agosto 2.025

“Por medio del cual se modifica la política de selección y admisión de estudiantes de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia”

Considerando

Que la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, en cumplimiento a sus obligaciones institucionales y de Ley, considera necesario reglamentar los aspectos generales que rigen los procesos de selección y admisión de estudiantes.

Que en concordancia con en el Reglamento Estudiantil y demás normas relacionadas y con el ánimo de facilitar el acceso a educación de superior.

Que por medio del acuerdo 014 de 13 de abril de 2023 se creo la política de selección y admisión de estudiantes de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia

Que una vez reunido el consejo directivo de Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, vio la necesidad de modificar el artículo segundo de la política mención, según quedo establecido en acta del cuerpo colegiado de fecha 28 de agosto de 2025, por lo anterior se:

Acuerda

CAPÍTULO I Selección y admisión

Artículo 1. La selección. El proceso de selección de UNISALUD tendrá 2 clases de requisitos:

Requisitos generales: Aquellos establecidos por Ley dirigidos a aspirantes nacionales o extranjeros o los que defina la institución aplicable a todos los programas académicos de pregrado. Los requisitos generales de origen institucional serán adoptados por el consejo directivo.

Requisitos específicos: Entendidos como aquellos que define cada programa académico para la selección de los estudiantes. Estos requisitos serán establecidos por los consejos de facultad.

Artículo 2. Criterios de selección y admisión de estudiantes de primer ingreso. Los aspirantes que habiéndose inscrito en calidad de estudiantes nuevos y cumplan los requisitos generales y específicos podrán hacer parte del proceso de selección.

La Institución Universitaria Salud Colombia decide Adoptar como criterios de selección y admisión para los aspirantes de primer ingreso a programas académicos de pregrado el promedio de calificaciones de los grados 9 y 10, los resultados de las pruebas de Estado Saber Pro y entrevista bajo los siguientes términos:

Se realizarán dos convocatorias, la primera para aspirantes que aún no cuenten con el resultado de la Prueba de Estado Saber 11, para lo cual deben adjuntar los certificados de estudios de grado 9 y 10 de educación media y la constancia de estar cursando el grado 11 del correspondiente nivel; además deberán aportar el código asignado en el momento de la inscripción a la prueba ; esta convocatoria tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de resultados oficiales por parte del ICFES. Los criterios por evaluar serán los siguientes

Criterio	Valoración
Promedio calificaciones grados 9 y 10	40%
Pruebas Psicotécnicas y de conocimientos generales	30%
Entrevista	30%

Para la segunda convocatoria que tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de resultados de la prueba de estado, los aspirantes deberán aportar el resultado de la prueba de estado que se evaluará bajo los siguientes criterios:

Criterio	Valoración
Resultado Saber Pro	40%
Pruebas Psicotécnicas y de conocimientos generales	30%
Entrevista	30%

Parágrafo. El porcentaje de valoración de las pruebas de Estado tendrá una estimación diferencial de cada uno de los componentes de la prueba Saber 11 el cual dependerá del área del conocimiento a que pertenezca el programa académico de pregrado a que pretenda ingresar el aspirante así:

Competencias	Áreas del conocimiento				
	Salud	Ciencias económicas, administrativas y contables	Educación	Ciencias sociales y humanas	Ingenierías
Ingles	16%	33%	33%	20%	15%

Matemáticas	18%	34%	33%	15%	25%
Lectura crítica	16%	33%	34%	15%	15%
Ciencias Sociales				20%	
Biología	16%			15%	
Filosofía				15%	
Física	17%				25%
Química	17%				20%

Parágrafo. La admisión a un programa académico dependerá del puntaje que arroje la sumatoria de los 2 criterios de valoración (saber 11 y entrevista), el número de aspirantes al programa, los cupos autorizados y el rango de admisión definido en consejo directivo para el programa.

Quienes, habiendo sido seleccionados por cumplir los requisitos generales y específicos, pero cuya tasación de criterios de valoración no supera el rango establecido por el consejo directivo, no será admitido.

Artículo 3. Cursos introductorios. Cuando pese a haber cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos y obtener un resultado favorable de los criterios de valoración, el aspirante no resulte admitido por haberse completado los cupos autorizados por el Ministerio de Educación, podrá realizar un curso introductorio en caso de que la corporación institución universitaria lo tenga en oferta para el semestre al cual aspiraba ingresar.

Si una vez terminado el curso introductorio, la calificación ponderada del estudiante es igual o superior a 4.5, podrá participar por un cupo para el siguiente semestre en el programa en el cual no fue admitido inicialmente.

Las mejores calificaciones obtenidas por los estudiantes del mismo curso introductorio serán tenidas en cuenta para la selección y admisión al pretendido programa académico, siendo valoradas en el orden de mayor a menor entre 5.0 y 4.5, hasta completar los cupos autorizados.

En todo caso, los cupos a asignar como resultado de cursos introductorios no podrán ser superior al 20% de los admitidos para el programa en cada semestre.

La estructura académica de los cursos introductorios será definida por el programa y será contemplado como un curso de extensión no susceptible de reconocimiento de saberes, ni homologación en UNISALUD.

Un aspirante no seleccionado en el proceso de admisión solamente podrá realizar por una única vez el curso introductorio para el programa el cual aspiraba.

Parágrafo. Los cursos introductorios aplican solamente para los programas del área de la salud, generarán los derechos pecuniarios correspondientes y no generan el derecho al cupo automático una vez terminado, pues la posibilidad de admisión dependerá de los resultados de evaluación referidos en el presente artículo.

Artículo 4. Selección y admisión de transferentes externos. Quienes pretendan ser admitidos en programas académicos de pregrado de la Institución en calidad de transferentes externos deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y demás normas concordantes.

Artículo 5. Selección y admisión de estudiantes de reingreso. Quienes deseen reingresar al programa académico del cual se habían separado temporalmente por (retiro voluntario, suspensión académica o suspensión disciplinaria) podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y demás normas concordantes relacionadas con el reingreso y la reserva de cupo.

Parágrafo. En caso de que se haya presentado cambio de plan de estudios, los aspirantes de reingreso deberán acogerse al plan de estudio vigente al momento de su reingreso; así mismo, a todas las condiciones académicas, administrativas, financieras y demás que hayan sido modificadas con relación a las exigidas con anterioridad.

Artículo 6. Selección y admisión de estudiantes de cambio de programa o doble programa. Los estudiantes que tengan la intención de cambiar de

programa o iniciar estudios simultáneamente en un segundo programa académico, deberán realizar las acciones definidas por la institución para a inscripción, selección y admisión al programa al que desean, ante las instancias competentes de conformidad a las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil, esta solicitud estará sujeta a requisitos de disponibilidad de cupos, rendimiento académico y antecedentes disciplinarios.

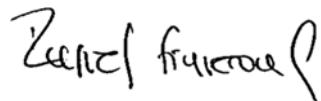
CAPÍTULO II **Disposiciones finales**

Artículo 7. Transitorio. Durante el tiempo que tarden en integrarse los cuerpos colegiados de los programas académicos, será el consejo directivo la única instancia encargada de fijar los requisitos específicos aplicables en el proceso de selección y admisión de estudiantes de cada programa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

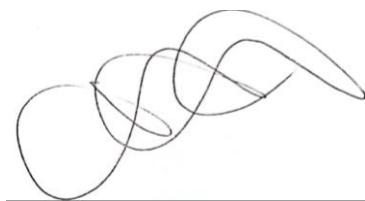
Dada en Ibagué, 28 de agosto de 2025

PRESIDENTE



**RAFAEL FIGUEROA
CASANOVA**

SECRETARIA



**MIRIAM CAROLINA
MOSOS**

